

MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 24 de febrero de 2020, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

6.- ACUERDOS DEL ORGANO DE CONTRATACION

Referencia: 2018/00000009H Asunto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE MÓVIL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS.

Vista la propuesta firmada el 24.01.2020 por la Técnica de Contratación, D^a. Nereida Betancor de León y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Parque móvil del Cabildo Insular de Fuerteventura y otras entidades adscritas, integrado por seis lotes”, mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de ciento treinta y ocho mil setecientos sesenta y ocho euros con treinta céntimos (138.768,30€), incluido el IGIC.

Dividido en seis lotes que tienen por objeto:

LOTE 1: Maquinaria especial y maquinaria agrícola
LOTE 2: Vehículos pesados y vehículos industriales
LOTE 3: Vehículos ligeros (turismos, todoterreno y furgoneta)
LOTE 4: Motocicletas y quads
LOTE 5: Reparación tacógrafo. Mantenimiento eléctrico.
LOTE 6: Mantenimiento de instalaciones de climatización

El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de nueve mil setenta y ocho euros con treinta céntimos (9.078,30€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de quinientos dieciocho mil setecientos sesenta euros (518.760,00€), excluido el IGIC.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 17.05.2019 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 22.01.2019 que habrá de regir la contratación.

TERCERO.- Autorizar el gasto del expediente de contratación por ciento treinta y ocho mil setecientos sesenta y ocho euros con treinta céntimos (138.768,30€), incluido el IGIC, con cargo a las aplicaciones presupuestaria n.º. 100 9200M 21400 y 100 9200M 21300.

El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de nueve mil setenta y ocho euros con treinta céntimos (9.078,30€).

Distribución del gasto por lotes:

Lote 1:	55.500,00€	IGIC.: 3.885,00€	Total: 59.385,00€
Lote 2:	45.000,00€	IGIC.: 3.150,00€	Total: 48.150,00€
Lote 3:	8.450,00€	IGIC.: 591,50€	Total: 9.041,50€
Lote 4:	7.600,00€	IGIC.: 532,00€	Total: 8.132,00€
Lote 5:	9.600,00€	IGIC.: 672,00€	Total: 10.272,00€
Lote 6:	3.540,00€	IGIC.: 247,80€	Total: 3.787,80€

CUARTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

SEXTO.- El plazo de presentación de proposiciones será de (35) treinta y cinco días naturales (art. 156.2 de la LCSP), a contar desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

SÉPTIMO.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

OCTAVO.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.